

|                                                                                  |                                                                                                               |               |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</p> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026     |
|                                                                                  |                                                                                                               | Versión 1     | Página 1 de 33 |

## GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO – CIP

**AÑO 2026**

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

|                                                                                  |                                                                                                               |               |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</p> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026     |
|                                                                                  |                                                                                                               | Versión 1     | Página 2 de 33 |

## INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General  
**Astrid Eliana Cáceres Cárdenas**

Subdirectora General  
**Adriana Velásquez Lasprilla**

Directora de Protección Especial  
**Beatriz Adriana Tierradentro**

Subdirectora de Responsabilidad Penal  
**Magally Macías Acevedo**

### Equipo Técnico

Alexandra Calderón Hernández  
Angela María Castillo González  
Angela Marcela Pabón Villabona  
Angelica Sánchez Zamora  
Carlos Andrés Barrera Espinosa  
Carolina Rojas Ruiz  
Derly Vargas Tovar  
Diego de la Pava Coca  
Karen Andrea Vásquez Prieto

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos técnicos y jurídicos de la Subdirección de Responsabilidad Penal; Direcciones Misionales, Regionales, Centros Zonales, Operadores, Ciudadanía y las diferentes dependencias del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

|                                                                                  |                                                                                                               |               |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</p> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026     |
|                                                                                  |                                                                                                               | Versión 1     | Página 3 de 33 |

### Agradecimientos

Esta guía operativa de servicio es el resultado de la construcción conjunta entre los años 2023 y 2025 en talleres y mesas de trabajo con:

Enlaces designados para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Equipos Interdisciplinarios de Regionales y Centros Zonales ICBF  
Defensorías de Familia de ICBF  
Profesionales de la Subdirección de Responsabilidad Penal  
Equipos interdisciplinarios de las áreas misionales y dependencias del ICBF  
Operadores Pedagógicos de Servicios de Atención SRPA  
Actores del SRPA  
Personas adolescentes y jóvenes atendidas y egresadas de SRPA, y sus familias

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

|                                                                                  |                                                                                                               |               |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</p> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026     |
|                                                                                  |                                                                                                               | Versión 1     | Página 4 de 33 |

## Tabla de Contenido

|                                            |    |
|--------------------------------------------|----|
| Introducción.....                          | 6  |
| 1. Contextualización.....                  | 6  |
| Justificación.....                         | 6  |
| Definiciones y siglas .....                | 7  |
| 2. Descripción del servicio .....          | 9  |
| Objetivo general.....                      | 9  |
| Objetivos específicos .....                | 9  |
| Población objetivo.....                    | 9  |
| <i>Criterios de priorización.....</i>      | 9  |
| Estrategia detención domiciliaria .....    | 12 |
| 3. Componentes del servicio .....          | 12 |
| Atributos de calidad .....                 | 12 |
| <i>Atención .....</i>                      | 12 |
| <i>Ambientes adecuados y seguros .....</i> | 16 |
| <i>Vigilancia y seguridad .....</i>        | 16 |
| <i>Infraestructura.....</i>                | 16 |
| Talento humano .....                       | 17 |
| <i>Alimentación y nutrición .....</i>      | 19 |
| <i>Requisitos para la operación .....</i>  | 21 |
| <i>Licencia de funcionamiento.....</i>     | 22 |
| <i>Estructura de costos .....</i>          | 22 |
| <i>Dotación .....</i>                      | 22 |
| <i>Transporte.....</i>                     | 29 |
| 4. Proceso de atención.....                | 29 |
| 5. Monitoreo y seguimiento .....           | 30 |
| 6. Documentos de referencia.....           | 31 |
| 7. Referencias bibliográficas .....        | 32 |
| 8. Control de cambios .....                | 33 |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

|                                                                                  |                                                                                                               |               |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</p> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026     |
|                                                                                  |                                                                                                               | Versión 1     | Página 5 de 33 |

### Lista de tablas

|                                                                                                                                         |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Tabla 1. Talento humano. Centro de Internamiento Preventivo .....</b>                                                                | <b>17</b> |
| <b>Tabla 2. Tiempo comida. Centro de Internamiento Preventivo .....</b>                                                                 | <b>20</b> |
| <b>Tabla 3. Distribución de tiempos por consumo de alimentos .....</b>                                                                  | <b>21</b> |
| <b>Tabla 4. Dotación básica para alojamientos. Centro de Internamiento Preventivo .....</b>                                             | <b>23</b> |
| <b>Tabla 5. Dotación personal de vestuario. Centro de Internamiento Preventivo .....</b>                                                | <b>24</b> |
| <b>Tabla 6. Dotación personal: elementos de aseo. Centro de Internamiento Preventivo .....</b>                                          | <b>26</b> |
| <b>Tabla 7. Dotación de material educativo. Centro de Internamiento Preventivo .....</b>                                                | <b>27</b> |
| <b>Tabla 8. Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés. Centro de Internamiento Preventivo .....</b> | <b>28</b> |
| <b>Tabla 9. Dotación de seguridad industrial. Centro de Internamiento Preventivo .....</b>                                              | <b>29</b> |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

|                                                                                  |                                                                                                               |               |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</p> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026     |
|                                                                                  |                                                                                                               | Versión 1     | Página 6 de 33 |

## Introducción

La presente guía operativa está dirigida a los Operadores Pedagógicos con el fin de brindar orientaciones técnicas para el desarrollo de la atención de personas adolescentes y jóvenes a quienes la Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas hayan impuesto medida de internamiento preventivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 de la Ley 1098 del 2006; es decir, imposición por existencia de riesgo razonable de que la persona adolescente o joven evada el proceso judicial, temor fundado de destrucción u obstaculización de pruebas, y/o peligro grave para víctima, denunciante, testigo o comunidad<sup>1</sup>.

## 1. Contextualización

### Justificación

La prestación de servicios de atención en el Centro de Internamiento Preventivo (CIP) para adolescentes y jóvenes del SRPA tiene como fin garantizar sus derechos en la medida preventiva, asegurando su protección y el respeto de su dignidad durante el proceso judicial. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, establece que los derechos de menores de edad son de carácter prevalente, y la Convención sobre los Derechos del Niño refuerza esta protección, resaltando que cualquier medida de privación de libertad debe aplicarse bajo el principio de interés superior de la niña o niño, y siempre como último recurso, y por el menor tiempo posible<sup>2</sup>.

Además, otras normas internacionales, como Las Reglas de Beijing y las Reglas de La Habana, establecen que la privación de libertad preventiva para adolescentes debe limitarse estrictamente, a ser aplicada en entornos separados de los sentenciados y acompañada de programas de apoyo educativo, psicológico y social<sup>3</sup>. Estas reglas reconocen los efectos negativos de la detención en adolescentes y enfatizan la necesidad de que los entornos de internamiento preventivo garanticen la integridad física y emocional de adolescentes y jóvenes. En consecuencia, el servicio de atención en el CIP debe satisfacer las necesidades básicas de adolescentes y jóvenes para brindar un espacio seguro, supervisado y acorde con su edad y etapa de desarrollo<sup>4</sup>.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 establece que el internamiento preventivo solo procede en situaciones donde el delito permite la privación de libertad y no puede exceder de cuatro meses, salvo prórroga de un mes. Durante este tiempo, se debe proporcionar servicios sociales, educativos y de salud acordes a las características individuales de las personas adolescentes y jóvenes. Este enfoque diferencial responde a la vulnerabilidad propia de la adolescencia y juventud, entendida en el contexto de la privación de libertad como una etapa de formación y desarrollo<sup>5</sup>.

Por último, el acompañamiento de la Autoridad Administrativa es indispensable en todas las etapas del proceso, desde la investigación hasta la ejecución de la medida, garantizando la protección y el restablecimiento de los derechos de la persona adolescente<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, artículo 181.

<sup>2</sup> Convención sobre los Derechos del Niño, art. 37 b

<sup>3</sup> Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad – Reglas de La Habana, Regla 1

<sup>4</sup> Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores – Reglas de Beijing, Regla 13

<sup>5</sup> Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, artículo 181.

<sup>6</sup> Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, artículo 146.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                  |                                                                                                               |               |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</p> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026     |
|                                                                                  |                                                                                                               | Versión 1     | Página 7 de 33 |

## Definiciones y siglas

**Complementación Alimentaria:** Es el apoyo alimentario que se ofrece a los y las usuarias de las modalidades y servicios del ICBF, para apoyar la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. (ICBF, construcción propia equipo Planificación Alimentaria-2024).

**Derecho a la Alimentación Adecuada:** “El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna. El derecho a la alimentación no es simplemente el derecho a no pasar hambre. Es el derecho de todas las personas a celebrar la vida sentándose a comer con otras. Una de las formas más importantes en que una comunidad se define a sí misma es a través de qué, cómo, cuándo y con quién come. Las comunidades se constituyen compartiendo días festivos, recuerdos, recetas, sabores y maneras de comer. Los seres humanos crean sus instituciones sociales y políticas a través de estas prácticas alimentarias” (Organización de las Naciones Unidas, 2020).

**Educación para la Salud Alimentaria:** Desde el enfoque emanado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), denominado “Una Sola Salud”, integrado también por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.(FAO), la Organización Mundial de Sanidad Animal y el Programa de las Naciones Unidas para el medioambiente que incorpora en la definición de salud la interrelación medio ambiente, salud animal y humana, hemos adoptado en sintonía el concepto de salud alimentaria, en tanto la alimentación y nutrición, como componentes centrales en la determinación social de la salud, dependen en la formulación de políticas públicas, de la consideración de que los alimentos para ser garantía nutricional, se ofrezcan desde la salud de los suelos, las semillas hasta el consumo humano, pasando por toda la cadena para su producción, distribución y comercialización.

**Estudio de Caso:** Es una herramienta versátil que permite examinar, analizar y profundizar en una situación o problemática particular, de especial interés; por ejemplo, frente a avances y dificultades en el proceso de atención de la persona adolescente o joven, los factores de riesgo y protección, las situaciones de convivencia, la adherencia al proceso, entre otros, lo cual permite realizar un seguimiento al proceso o atender situaciones inesperadas. Son parte del seguimiento que debe hacer la Autoridad Administrativa al proceso de atención en todos los casos vinculados al SRPA, por lo que su participación es primordial.

**Gestión:** Abarca las acciones destinadas a facilitar el acceso a servicios y oportunidades en diferentes sectores, como salud y educación, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y fortalecer el proceso de inclusión social. Esto es esencial para prevenir Conductas Sancionables Penalmente (Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SNCRPA, 2020) y promover el desarrollo integral de las personas en conflicto con la ley penal.

**Intervención:** El proceso de intervención se refiere al desarrollo de actividades diseñadas y planificadas de manera específica por el equipo interdisciplinario, con el fin de mitigar o prevenir Conductas Sancionables Penalmente, de acuerdo con las necesidades de atención identificadas en el proceso de evaluación de la persona adolescente o joven (Farrington & Welsch, 2007; Kemshall, 2007). Estas actividades deben alinearse con el Modelo Riesgo-Necesidad-Responsividad (Bonta & Andrews, 2007,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                  |                                                                                                               |               |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</p> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026     |
|                                                                                  |                                                                                                               | Versión 1     | Página 8 de 33 |

2017), considerando el nivel de riesgo de reiteración como una necesidad de atención y ajustándose a las capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de cada individuo.

**Medio Tiempo:** Hace referencia al tiempo de atención de cuatro (4) horas diarias de las personas adolescentes o jóvenes en el servicio por parte del equipo interdisciplinario de atención definido en la Tabla 1. Talento Humano Centro de Internamiento Preventivo. Es necesario aclarar que en la atención lo que se requiere es garantizar la disponibilidad del talento humano en el servicio, para que se dé cumplimiento a lo establecido en su operación, asegurando que en ningún momento se vea interrumpida la atención.

**Soberanía Alimentaria:** “Es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones (...) La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica (...) Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos. La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigual” (Nyéléni-Malí, 2007).

Este concepto propone un horizonte de sentido en el transcurrir de la vida de los hogares en los territorios que se interrelacionan con el ICBF, entendido como el derecho progresivo de las niñas, niños adolescentes, jóvenes, familias y comunidades a una alimentación natural y diversa que cuida, gusta y da salud, enseña su origen y preparación con el saber de sus ancestros y ancestas en el territorio; que reconoce, identifica, reivindica, empodera y fortalece la relación vincular de las personas y comunidades en su autonomía, con respeto por el entorno, el agua y valora a quien la produce y la lleva a la mesa (ICBF, 2024).

**Tiempo Completo:** Hace referencia al tiempo de atención de ocho (8) horas diarias de las personas adolescentes o jóvenes en el servicio por parte del equipo interdisciplinario de atención definido en la Tabla 1. Talento Humano Centro de Internamiento Preventivo. Es necesario aclarar que en la atención lo que se requiere es garantizar la disponibilidad del talento humano en el servicio, para que se dé cumplimiento a lo establecido en su operación, asegurando que en ningún momento se vea interrumpida la atención.

|               |                                                         |
|---------------|---------------------------------------------------------|
| <b>AAVN:</b>  | Alimento de Alto Valor Nutricional                      |
| <b>CAE:</b>   | Centro de Atención Especializada                        |
| <b>CIP:</b>   | Centro de Internamiento Preventivo                      |
| <b>ICBF:</b>  | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar              |
| <b>OSIGD:</b> | Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas |
| <b>PAI:</b>   | Proyecto de Atención Institucional                      |
| <b>PARD:</b>  | Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos  |
| <b>PIGI:</b>  | Plan de Intervención y Gestión Individual               |
| <b>RLC:</b>   | Ración lista para consumo                               |
| <b>RP:</b>    | Ración Preparada                                        |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



|                                                                                  |                                                                                                               |               |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</p> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026     |
|                                                                                  |                                                                                                               | Versión 1     | Página 9 de 33 |

|                |                                                                             |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>SIM:</b>    | Sistema de Información Misional                                             |
| <b>SITE:</b>   | Sistema de Identificación de Talentos y Emprendimientos                     |
| <b>SNCRPA:</b> | Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes |
| <b>SPA:</b>    | Sustancias Psicoactivas                                                     |
| <b>SRPA:</b>   | Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes                          |
| <b>TIC:</b>    | Tecnologías de la Información y las Comunicaciones                          |

## 2. Descripción del servicio

El CIP es el servicio que realiza la atención a adolescentes y/o jóvenes a quienes, en virtud de lo establecido en el artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, en cualquier momento del proceso y antes de la audiencia de juicio, el Juez Penal para Adolescentes con Funciones de Control de Garantías, como último recurso, decreta la detención preventiva cuando se establezcan los requisitos de ley.

### Objetivo general

Iniciar un proceso de sensibilización y reflexión sobre las circunstancias que incidieron en la presunta comisión del delito, factores de riesgo y protección asociados, reconociendo sus derechos y los de las demás personas, fortaleciendo la vinculación de la familia y/o red vincular de apoyo al proceso y brindando elementos psicosociales para el afrontamiento de las posibles decisiones que tome la Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas.

### Objetivos específicos

- Promover la sensibilización y reflexión sobre factores de riesgo y de protección asociados al motivo de ingreso al SRPA.
- Fortalecer la participación de la familia o red vincular de apoyo en el proceso, en el marco del reconocimiento de los derechos de la población del SRPA.
- Brindar elementos psicosociales a adolescentes o jóvenes, familia o red vincular de apoyo, para el afrontamiento de las decisiones que tome la Autoridad Competente.
- Establecer acciones que favorezcan la garantía plena de derechos como salud, educación, participación, arte, recreación, cultura, entre otros.

### Población objetivo

Personas adolescentes y jóvenes vinculadas al SRPA, a quienes la Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas, en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone la medida de internamiento preventivo.

En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a personas con identidades de género diversas (personas trans y no binarias), y a mujeres, personas en gestación o periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados.

### Criterios de priorización

La población adolescente y/o joven es ubicada en este servicio de atención por orden de Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                  |                                                                                                               |               |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</p> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                  |                                                                                                               | Versión 1     | Página 10 de 33 |

Para el caso de adolescentes y jóvenes con medida de internamiento preventivo, puede aplicar la detención domiciliaria según decisión de la Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas. Si así fuera, y la regional cuenta con un contrato vigente con un Operador Pedagógico para atender Libertad Vigilada/Asistida (LV/A), Centro de Internamiento Preventivo (CIP) o Centro de Atención Especializada (CAE) puede adicionar la atención del cupo con medida de internamiento preventivo desarrollada mediante detención domiciliaria conforme a la descripción de dicho servicio. El valor del costo cupo mes corresponderá al establecido en el Lineamiento de Programación vigente.

La Autoridad Administrativa responsable, debe solicitar el cupo en el servicio de atención de acuerdo con la medida impuesta por la Autoridad Competente. Esta solicitud se debe hacer a través del Sistema de Información Misional (SIM).

Con respecto a la asignación de cupos para las personas con identidades de género diversas (trans, no binarie, entre otras) que ingresen al SRPA, se debe tener en cuenta que, debido a que la aplicación del enfoque diferencial de género es transversal, no hay centros específicos para personas trans o no binarios, por lo que éstas deberán ser atendidas en los centros actualmente disponibles (femeninos/masculinos), teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones: 1. Que la asignación del centro sea acorde y coherente con la identidad de género; 2. Que se garantice la seguridad, prevención de violencias por prejuicio y discriminación durante el cumplimiento de su sanción; 3. Tener en cuenta la voluntad de la persona frente al lugar en el que sentiría mayor comodidad y seguridad, bien sea en un contexto masculino o femenino y 4. Que independientemente del centro en que se encuentre se garantice la acomodación individual. Como no todos los casos son iguales, ni generalizables, se recomienda la realización de estudios de caso para decidir conjuntamente entre la Defensoría de Familia o quien haga sus veces, y el Operador Pedagógico, la posibilidad que plantee las mejores opciones para la persona.

En el momento de la atención simultánea de adolescentes y/o jóvenes, se deberá realizar la separación en alojamientos por condiciones diferenciales o especiales según capacidad instalada y cupos contratados de acuerdo con lo que se determine en un estudio de caso.

**Permanencia y rotación:** La permanencia de la población en este servicio será por el término definido en la norma; no podrá exceder de cuatro (4) meses, prorrogable con motivación, por un (1) mes más. Se estima una rotación de tres (3) adolescentes o jóvenes por cupo al año.

**Cupos, traslados y/o reubicaciones:** En el evento en el que la persona adolescente o joven permanezca en Internamiento Preventivo superando los cinco (5) meses previstos en el artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 sin que se haya proferido “sentencia condenatoria”, en virtud de lo establecido en el parágrafo de la norma mencionada anteriormente, el juez competente tomará la decisión que corresponda, por lo que es importante mantener una comunicación activa con el defensa técnica de la persona adolescente o joven y con la Autoridad Administrativa que hace acompañamiento en garantía de derechos, así como con la Autoridad Judicial a fin de dar cumplimiento a la decisión emitida por el juez.

En los casos de las Direcciones Regionales que no cuentan con instituciones en su jurisdicción para la atención de la medida de internamiento preventivo o en los que la alta demanda de cupos implique la necesidad de ser atendidos en otras regionales, las personas adolescentes o jóvenes se ubicarán en la institución donde se otorgue el cupo y determine la Autoridad Competente. Aplica también para personas con identidades de género diversas, si en la regional no hay disponibilidad de centros acordes con su

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                  |                                                                                                               |               |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</p> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                  |                                                                                                               | Versión 1     | Página 11 de 33 |

identidad de género (femenina o masculina).

La Regional de donde procede<sup>7</sup> la persona adolescente o joven, se encargará de gestionar su traslado para el cumplimiento de la medida, asumiendo los costos de pasajes y gastos de viaje de la persona adolescente o joven (los pasajes aéreos serán suministrados por la Dirección Administrativa de la Sede de la Dirección General; los costos de pasajes terrestres o fluviales y viáticos para los padres y cuidadores serán a cargo del rubro 112), así como de la coordinación con la Policía de Infancia y Adolescencia a quien corresponde el traslado, custodia y logística necesaria, según lo contenido en la normatividad vigente. Los funcionarios del ICBF y de los Operadores Pedagógicos no podrán acompañar los desplazamientos y traslados de personas adolescentes y jóvenes con medida de internamiento preventivo, por ser esta una función exclusiva de la Policía de Infancia y Adolescencia.

Los costos de traslado de personal de la Policía de Infancia y Adolescencia, de ninguna manera serán asumidos por el ICBF, ni por el Operador Pedagógico. Estos son responsabilidad de las entidades territoriales o directamente de la Policía de Infancia y Adolescencia.

Los traslados a CIP ubicados en otra Regional se darán en situaciones estrictamente necesarias, toda vez que la Ley 1098 de 2006, en su artículo 188, señala como uno de los derechos de adolescentes privados de libertad: “permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la más próxima al domicilio de sus padres, representantes o responsables”. Igualmente, el artículo 162 de la misma Ley señala que “en tanto no existan establecimientos especiales separados de los adultos para recluir a los adolescentes privados de la libertad, el funcionario judicial procederá a otorgarles, libertad provisional o la detención domiciliaria”. Para ello se presenta, la estrategia de detención domiciliaria en respuesta a estas situaciones.

El responsable del servicio informará a la Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas de la manera más oportuna, sobre las necesidades de salidas del CIP de cada adolescente o joven, para *garantizar los derechos fundamentales y constitucionales* con el fin de que se otorgue o niegue el permiso correspondiente. El Operador Pedagógico articulará con la Policía de Infancia y Adolescencia la programación de todas las salidas, en cumplimiento de la garantía de derechos y establecerán conjuntamente la logística para el traslado.

En los casos en los que la salud, integridad y vida de la persona adolescente o joven se encuentre en riesgo o peligro, el Operador Pedagógico, previo concepto profesional, podrá desplazarlo a la entidad de salud asignada para su atención inmediata, articulando con la Policía de Infancia y Adolescencia el correspondiente traslado. Estas salidas, que tienen un carácter extraordinario y de fuerza mayor, deberán informarse inmediatamente a las Autoridades Administrativas, Judiciales y a supervisión del contrato; posteriormente, a la mayor brevedad posible, debe justificarse mediante informe presentado con el resumen de historia clínica, el cual debe adjuntarse al Anexo Historia de Atención.

Para adolescentes y jóvenes que terminan el cumplimiento de la medida de internamiento preventivo, sin imposición de sanción privativa de la libertad, el traslado lo debe coordinar la Regional de origen, a través de la familia o red de apoyo, y la Defensoría de Familia o quien haga sus veces. En los eventos en que la familia se hace presente en el lugar de funcionamiento del CIP y la persona adolescente ha quedado en libertad, el reintegro a la familia debe plasmarse en acta en la que se dejará constancia de las condiciones en las que es puesta en libertad la persona adolescente, y de la identidad y parentesco

<sup>7</sup> Entiéndase por regional de procedencia, la regional en cuya jurisdicción territorial la persona adolescente o joven cometió el delito.

|                                                                                  |                                                                                                               |               |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</p> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                  |                                                                                                               | Versión 1     | Página 12 de 33 |

de quien la recibe; si la Autoridad Administrativa a cargo se encuentra en otro municipio, debe librar despacho comisorio a otra Autoridad Administrativa para que efectúe el reintegro. En los casos de mayores de 18 años, podrán retornar a sus lugares de origen sin ningún acompañamiento, pero el ICBF debe garantizar los costos para su retorno.

En la eventualidad de que la Autoridad Competente imponga sanción privativa de la libertad, la Policía de Infancia y Adolescencia es competente para realizar el acompañamiento y traslado cuando el CAE en el que se asignó el respectivo cupo se encuentra en otra Regional o en otra unidad de servicio.

### Estrategia detención domiciliaria

Para la aplicación de esta estrategia, remitirse a lo definido en la *Guía operativa de la Estrategia de Detención Domiciliaria* vigente.

## 3. Componentes del servicio

La atención que se brinde a adolescentes y jóvenes en este servicio debe propender por comprender sus particularidades, siendo respetuosos de su condición y cuidando que la atención que se brinde no genere acción con daño.

### Atributos de calidad

#### Atención

En el CIP se desarrolla la fase acogida y evaluación del caso, e inicia la fase de intervención y gestión del caso, de acuerdo con las particularidades de cada caso, implementando el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente. Asimismo, deberá acoger las orientaciones para la intervención de adolescentes y jóvenes teniendo en cuenta las categorías de análisis establecidas en el Modelo Enfoque Diferencial de Derechos – MEDD del ICBF vigente; de acuerdo con esto, se garantizará una atención contextualizada y equitativa, teniendo en cuenta las categorías diferenciales de discapacidad, etnicidad, género, diversidad sexual, campesinado y ruralidad, y migración.

El Operador Pedagógico debe formular un Proyecto de Atención Institucional - PAI para el CIP, teniendo en cuenta la presunción de inocencia de la población adolescente o joven. Es decir, las acciones pedagógicas y restaurativas en las fases del proceso de atención deben atender a la promoción de los derechos, la reflexión de factores de riesgo que influyen negativamente en su comportamiento, el fortalecimiento de factores de protección y de las relaciones vinculares para el desarrollo de una trayectoria de vida dentro de la legalidad y acorde a sus necesidades específicas.

Cuando la persona adolescente o joven se encuentre en un CIP y sea sancionada, el Operador Pedagógico de CIP debe enviar el informe de egreso al Operador Pedagógico del servicio donde cumplirá su sanción. Si el Operador Pedagógico del CIP es el mismo Operador Pedagógico del CAE, igualmente, se elaborará el informe de egreso de dicho servicio. En ambos casos el equipo interdisciplinario del CAE, retomará el informe de egreso del equipo interdisciplinario del CIP, el cual debe ser entregado de acuerdo con los tiempos establecidos en el *Instructivo para la Elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades del SRPA* vigente, para que a partir de este se reformule el plan de intervención y gestión individual.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                   |                                                                                                               |               |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</p> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                   |                                                                                                               | Versión 1     | Página 13 de 33 |

En este servicio de atención, se deben contemplar las siguientes actividades, las cuales deberán reposar en el Anexo Historia de Atención, como lo indica el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* en el apartado Herramientas para la Atención:

- Gestión para la vinculación al proceso de atención de su familia, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo.
- Reconocer la identidad de género de la persona adolescente o joven desde el momento de ingreso al servicio, usando el nombre identitario y los pronombres (el, ella, elle) con los que se reconoce e incluir en los informes, formatos y demás documentos el nombre identitario y el nombre jurídico. Además, deberán referirse a la persona adolescente o joven por su nombre identitario en las entrevistas, estudios de caso, correos y demás escenarios en donde se hable sobre la persona. El no reconocimiento de la identidad de género constituye una vulneración de los derechos fundamentales de las personas trans, como el derecho a la igualdad, la dignidad y la no discriminación.  
Se deberá brindar información y acompañamiento en caso de la persona adolescente o joven lo solicite, frente al cambio de nombre, sexo o identidad de género en sus documentos de identidad de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional.
- Realizar actividades con las familias o red vincular de apoyo para afrontar situaciones de riesgo que posibilitan la comisión de delitos por parte de las personas adolescentes y jóvenes. En el caso de las personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de género Diversas – OSIGD, es preciso desarrollar procesos de sensibilización sobre derechos sexuales, derechos reproductivos, conceptualización del sexo, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género y demás temas relacionados, que permitan una comprensión más amplia sobre la identidad de la persona con la familia, en caso de que no se presente una apertura a acompañar el proceso de atención. De igual manera, se recomienda tener en cuenta a la red vincular de apoyo de esta población como amigos con identidades de género similares o familia extensa, entre otros, que puedan aportar manera significativa en su proceso.
- Facilitar el reconocimiento y potencialización de habilidades y talentos. El especialista de área o profesional encargado deberá aplicar la Prueba Sistema de Identificación de Talentos y Emprendimientos (SITE) de acuerdo con los tiempos establecidos en el *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente, realizando la respectiva retroalimentación de los resultados.
- Elaboración del Concepto de Evaluación Integral del Caso por parte del equipo de profesionales del Operador Pedagógico, a través del uso de diversas herramientas e instrumentos disponibles para recopilar la información requerida; asimismo, se tomará como insumo el informe elaborado por la Defensoría de Familia o quien haga sus veces, el cual incluye el tamizaje que permite identificar el nivel de riesgo asociado al consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA).
- Informar a la Defensoría de Familia o quien haga sus veces, por parte del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico, situaciones particulares de integrantes de la familia de adolescentes o jóvenes que requieran remisión a programas de los agentes del SNBF.
- Elaborar el PIGI, por parte del equipo de los profesionales del Operador Pedagógico, con la socialización y participación de la persona adolescente o joven y su familia o red vincular de apoyo, retomando el Concepto de Evaluación Integral del Caso.
- Acompañar desde el punto de vista psicosocial y pedagógico, de cara a la identificación de factores de riesgo y protección, asociados a las situaciones que incidieron en su ingreso al SRPA.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



|                                                                                  |                                                                                                               |               |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</p> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                  |                                                                                                               | Versión 1     | Página 14 de 33 |

- Favorecer espacios de reflexión en torno al reconocimiento de sus derechos y los derechos de los otros.
- Brindar elementos psicosociales para el afrontamiento de las posibles decisiones que tome la Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas.
- Realizar intervenciones, por parte del equipo profesional del Operador Pedagógico, derivadas del Concepto de Evaluación Integral del Caso y definidas en el PIGI, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso. Se requiere realizar un mínimo de una intervención individual por mes con la persona adolescente o joven por parte de las áreas de psicología, trabajo social y pedagógica.
- Promover procesos y prácticas con enfoque restaurativo para la convivencia.
- Promover la adopción de estilos de vida y prácticas de alimentación saludable, culturalmente apropiadas, que contribuyan a la prevención de la malnutrición y la aparición de enfermedades asociadas a la alimentación.
- Gestionar en coordinación con la Defensoría de Familia o quien haga sus veces, en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía (salud, educación, cultura, otros).
- Garantizar que la población que cuenta con familia o red vincular de apoyo, tenga la posibilidad de realizar contactos periódicos con la misma, de forma telefónica, virtual o presencial; para el caso de la visita presencial, se debe garantizar un tiempo entre adolescente y su familia o red vincular de apoyo sin participación del Operador Pedagógico. Lo anterior previo estudio del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico y la verificación con la Defensoría de Familia o quien haga sus veces, a cargo del caso de que no existen restricciones para el contacto familiar o con la red vincular de apoyo.
- Orientar a adolescentes y jóvenes que sean padres o madres en pautas de crianza positiva y en cuidados de hijas e hijos, masculinidades corresponsables y no violentas, así como en estrategias para el cuidado de su salud mental y física cuando sean los principales cuidadores del niño o niña.
- Ejecutar actividades encaminadas a desarrollar la capacidad y uso de estrategias de expresión y regulación emocional que vinculen el enfoque de género desde la promoción de masculinidades corresponsables y no violentas, así como la equidad de género.
- Gestionar acciones relacionadas con la prevención del consumo de SPA, de acuerdo con el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA*.
- Realizar actividades formativas para el desarrollo y garantía del derecho de participación y el ejercicio de ciudadanía, teniendo en cuenta el empoderamiento de las mujeres y la equidad de género.
- Gestiones e intervenciones que promuevan la inclusión social con la persona adolescente o joven, la red familiar y/o de apoyo y los agentes del SNBF.
- Seguimiento del avance y gestiones pendientes en relación con la garantía de derechos que deberá reportarse en los informes del proceso de atención.
- Seguimiento en relación con los desempeños convivenciales y académicos que deberá reportarse en los informes del proceso de atención.
- Realizar la Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual ante el egreso del servicio.
- Desarrollo de actividades pedagógicas y restaurativas de prevención de eventos de riesgo.
- Fortalecer entornos protectores y cuidado de la vida, en donde se incluyan acciones para la prevención de las violencias. El reconocimiento de un espacio seguro implica también que se exprese de forma explícita que no se aceptará ningún tipo de discriminación por razones de sexo,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                  |                                                                                                               |               |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</p> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                  |                                                                                                               | Versión 1     | Página 15 de 33 |

género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, u otras dentro de la unidad de atención.

- Con respecto a la dotación para personas con identidades de género diversas, se recomienda tomar como punto de partida el reconocimiento de la identidad de género de la persona que ingresa para su asignación, sin embargo, puede preguntarse de forma directa a la persona adolescente o joven con qué dotación se sentiría más cómoda (masculina o femenina) y de acuerdo con su respuesta garantizar la dotación respectiva.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el *Manual Técnico Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA* con respecto a la transversalización del enfoque de género desde los derechos de las mujeres y de las personas OSIGD.
- Garantizar el acceso a elementos de gestión de higiene menstrual a mujeres y personas menstruantes (hombres trans, personas no binarias) de acuerdo con la Resolución 1235 de 2024, así como a la bolsa térmica según necesidad, durante el tiempo de estancia en el servicio.
- Permitir y garantizar el derecho de todas las personas a la expresión de género, la orientación sexual y la identidad de género durante el tiempo de estancia en el servicio, sin ningún tipo de discriminación ni violencia por prejuicio.
- Recepción de los documentos remitidos por las Autoridades Judiciales y Administrativas, cumpliendo con los lineamientos, procesos, procedimientos, guías, protocolos e instrumentos vigentes, adoptados por el ICBF publicados en la página web de la entidad, conforme a la Gestión Documental y Bienes Institucionales.
- Remitir a las Autoridades Competentes los formatos del proceso de atención de la persona adolescente o joven de acuerdo con los tiempos establecidos en el *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.

Se sugiere realizar un reporte a la Autoridad Administrativa acerca de la proximidad de la fecha en que se dará cumplimiento a la medida de Internamiento Preventivo; se recomienda realizarlo con al menos 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Para una atención con equidad de género dirigida a mujeres y personas en gestación o periodo de lactancia o mujer y hombre con hija o hijo menor de tres (3) años, se adicionan las siguientes actividades:

- Promover, proteger y apoyar la práctica de la lactancia humana de forma exclusiva hasta los 6 meses y de forma complementaria hasta los dos años, durante la permanencia en el servicio y brindar orientaciones pertinentes y oportunas que contribuyan a que se mantenga la práctica de la lactancia humana cuando se dé su egreso, a partir de la educación para la salud alimentaria que permita a la persona o mujer en periodo de lactancia tomar decisiones informadas libres de presiones sociales o comerciales.
- Orientación para la comprensión del adecuado ejercicio de la maternidad y paternidad dentro de la dinámica familiar.
- Orientación en salud sexual y reproductiva y ejercicio saludable de la sexualidad, y realización de acciones de prevención de embarazo, Infecciones de Transmisión Sexual – ITS dirigidas a toda la población independientemente de su sexo o género.
- Fortalecimiento del vínculo madre-hija/o, padre-hija/o y su desarrollo psicoafectivo como proceso fundamental para el cuidado de sí, del otro y del entorno inmediato.
- Sensibilizar, orientar y acompañar acerca de la importancia del cuidado físico y emocional, tanto

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                  |                                                                                                               |               |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</p> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                  |                                                                                                               | Versión 1     | Página 16 de 33 |

de la madre/padre como de la hija o el hijo.

- Formación a la madre/padre en la autonomía y responsabilidad en su propia vida y en relación con su hija o hijo.
- Orientación para la formulación y reformulación de su trayectoria de vida autónoma, donde se evidencie el rol materno y paterno.
- Promoción de acciones para la prevención de situaciones de violencia intrafamiliar y de género, que incluyan el desarrollo de acciones orientadas a la promoción de masculinidades corresponsables y no violentas.
- La Autoridad Administrativa adelantará las acciones correspondientes en torno a la garantía de los derechos de la adolescente o joven y su hija o hijo. De igual forma, el Operador Pedagógico estará atento a las decisiones administrativas para cumplir con la atención que se requiera; buscará recuperar y fortalecer redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de la adolescente o joven y su hija o hijo.
- Se buscará recuperar y fortalecer redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de la adolescente o joven y su hija o hijo.
- Se reconocerá el valor cupo mes para la hija o hijo de la adolescente o joven, de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento de Programación vigente.

## **Ambientes adecuados y seguros**

### ***Vigilancia y seguridad***

La población adolescente o joven no podrá salir del CIP, salvo que medie autorización expedida por la Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas. Por tratarse de un centro privativo de la libertad, corresponde a la Policía de Infancia y Adolescencia velar por su seguridad, control y vigilancia.

El responsable del servicio informará a la Autoridad Competente (Juez a cargo del caso o Autoridad Tradicional), sobre las salidas de la persona adolescente o joven del CIP (para la respectiva autorización) para atención en salud, articulando con la Policía de Infancia y Adolescencia la programación de salidas, estableciendo conjuntamente el manejo de casos por extrema gravedad, urgencia y/o emergencia, en las cuales la salud, la vida y la integridad de la persona adolescente o joven se encuentre en peligro, *garantizando los derechos fundamentales*, debidamente justificados mediante el informe presentado a las Autoridades Competentes con sus respectivos soportes.

El Operador Pedagógico deberá conocer, difundir y aplicar en lo de su competencia, el *Instructivo para el ingreso y registro a los centros de internamiento preventivo y centros de atención especializada del SRPA*, articulando con las demás entidades en lo que les corresponda.

### ***Infraestructura***

La infraestructura requerida deberá contar con los espacios definidos en la *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA* vigente y con capacidad instalada según número de cupos a atender y condiciones locativas.

En los CIP que compartan espacios de planta física con los CAE, las personas menores y mayores de edad deben permanecer en espacios y actividades diferenciadas, teniendo en cuenta que están en un momento diferente del proceso judicial del SRPA. Asimismo, se debe garantizar la separación

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



|                                                                                   |                                                                                                               |               |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</p> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                   |                                                                                                               | Versión 1     | Página 17 de 33 |

entre adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su curso de vida, enfoque diferencial y particularidades. Por otra parte, se deberá disponer de espacios en los alojamientos que respondan a las necesidades de acuerdo con el enfoque diferencial por condiciones particulares (salud, seguridad, género u otras) que determine el equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico y que deberán quedar acordados en un estudio de caso y aprobado por la supervisión, esto deberá tener en cuenta la normatividad vigente.

### Talento humano

El Operador Pedagógico garantizará prácticas de cuidado al talento humano que desarrolle actividades de cuidado directo e indirecto, como, por ejemplo: cuidado a la salud mental, autocuidado, fortalecimiento de vínculos familiares, bienestar físico, entre otras. Lo anterior teniendo en cuenta que, según el CONPES 4143 de 2025, el cuidado es un derecho fundamental que se desarrolla en tres aspectos: (i) derecho al cuidado de quien lo requiere; (ii) derechos y deberes de quienes cuidan; y (iii) derecho y deber de autocuidado (Sentencia T-583/23, 2023). Así mismo, es el conjunto de actividades y prácticas que garantizan, protegen y sostienen la vida en interdependencia, humana y no humana, en todas sus expresiones, desde las perspectivas simbiótica, intercultural, solidaria y cooperativa. Es el pilar del bienestar individual y colectivo, su función es social, de interés general y de utilidad pública (Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024), lo que aportará de forma positiva el proceso y la calidad en la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA.

**Tabla 1.** Talento humano. Centro de Internamiento Preventivo

| ÁREAS                      | RECURSO HUMANO                                            | PROPORCION                                      |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| ADMINISTRATIVA             | Responsable del servicio                                  | 1TC                                             |
|                            | Coordinador(a)                                            | 1TC X cada 100 cupos                            |
|                            | Coordinador(a) nocturno(a)                                | 1TC X cada 100 cupos<br>Incluye fines de semana |
|                            | Auxiliar Administrativo(a)                                | 1/2 TC X cada 100 cupos                         |
|                            | Apoyo SIG                                                 | 1/2 TC X cada 100 cupos                         |
| PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN | Psicólogo(a)                                              | 1 TC X 40 cupos                                 |
|                            | Trabajador(a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar | 1 TC X 40 cupos                                 |
|                            | Nutricionista                                             | 20 horas mes X 40 cupos                         |
|                            | Dinamizador(a) Sociocultural                              | 1TC X 100 cupos                                 |
|                            | Especialista de Área                                      | 1 TC X 50 cupos                                 |
|                            | Gestor(a) Institucional                                   | 1 TC X 50 cupos                                 |
|                            | Instructor(a) de Taller                                   | 1TC X 30 cupos                                  |
|                            | Formador(a)/Educador(a) Diurno(a)                         | 1TC X 15 cupos<br>Incluye fines de semana       |
|                            | Formador(a)/Educador(a) de Convivencia Diurno(a)          | 1TC X 50 cupos<br>Incluye fines de semana       |
|                            | Formador(a)/Educador(a) Nocturno(a)                       | 1 TC X 25 cupos<br>Incluye fines de semana.     |
| SERVICIOS                  | Auxiliar de Enfermería (24 horas)                         | 1 TC X 100 cupos<br>Incluye fines de semana.    |
|                            | Servicios Generales                                       | 1TC X 50 cupos<br>Incluye fines de semana.      |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                  |                                                                                                                      |               |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</b> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                  |                                                                                                                      | Versión 1     | Página 18 de 33 |

|  |                                                     |                                                            |
|--|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
|  | Gestor(a) de Alimentos                              | 1TC X 50 cupos<br>Incluye fines de semana.                 |
|  | Personal de recepción y control de ingreso y salida | Según funcionamiento del servicio<br>(horario de atención) |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

#### Notas:

- Para desarrollar a mayor profundidad lo necesario frente a los perfiles del talento humano y propósitos del cargo, remitirse a la *Guía de Requisitos del Talento Humano para los Servicios de Atención del SRPA* vigente.
- Cuando haya menos cupos de los establecidos para el perfil de cada profesional, se exigirá promediar las horas de atención de acuerdo con el número de cupos contratados.
- La persona que asuma el cargo de representante legal del Operador Pedagógico solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano del servicio en un solo departamento.
- La persona responsable del servicio no es exclusiva para un servicio o sede, esta función se puede cumplir simultáneamente en varios servicios o sedes, siempre y cuando estas estén ubicadas en el mismo departamento.
- El perfil de coordinador(a) no es exclusivo para un servicio o sede, la persona que asuma este perfil puede cumplir simultáneamente otros cargos en el mismo servicio, varios servicios o sedes, siempre y cuando estén ubicados en el mismo departamento, el número de cupos contratados no supere los 100 cupos y no se exceda la jornada laboral establecida por ley.
- Los cargos de responsable o coordinador(a) del servicio solo podrán desempeñar labores en varios servicios en un solo departamento; recibirán salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.
- El Operador Pedagógico debe contemplar el ajuste del horario laboral del cargo de dinamizador(a) sociocultural, especialista de área y gestor(a) institucional para fines de semana y festivos de acuerdo con los proyectos que se desarrollen en la unidad de servicio.
- Por tratarse de un servicio de atención 24 horas, 7 días a la semana, deben organizarse turnos de educadores(as) formadores(as) para garantizar su disponibilidad en el servicio, de acuerdo con el número de cupos contratados.
- La persona contratada para el rol de educador(a) formador(a) no podrá asumir otros cargos en el mismo servicio.
- En cocina debe garantizarse la presencia del personal durante los cinco (5) primeros tiempos de comida, por lo tanto, deben organizarse turnos para la prestación del servicio los 7 días a la semana. De igual forma, se debe garantizar que, para el sexto tiempo de comida, el o la educador(a) nocturno(a) cuente con curso de manipulación de alimentos para la entrega del refrigerio nocturno.
- De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el Operador Pedagógico deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.
- El talento humano no podrá desempeñar sus labores en 2 o más servicios, si la suma de los tiempos de los servicios a los cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido en la ley; adicionalmente, debe prestar sus servicios de manera presencial, según el tiempo de dedicación establecido para el servicio, proporcionalidad y funciones.
- Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.
- El Formador/Educador nocturno, se debe garantizar de forma diferenciada en el cuidado de los adolescentes o jóvenes, cuando hay atención mixta de género

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                  |                                                                                                               |               |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</p> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                  |                                                                                                               | Versión 1     | Página 19 de 33 |

## Alimentación y nutrición

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se debe tener en cuenta los siguientes documentos: *Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria del ICBF*, *Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF*, *la Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF*, *la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF*, *Guía orientadora para la estrategia del abastecimiento alimentario*; y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* se describen las particularidades.

Asimismo, la Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales de ICBF y demás documentos que lo modifique, sustituya o adicione, donde se orientan las acciones para el cumplimiento del objetivo dando cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 “por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”, reglamentada por el Decreto 248 del 9 de marzo de 2021 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Para la planeación y suministro de la complementación alimentaria, debe de implementarse de manera amplia el proceso de territorialización de la alimentación acorde a las orientaciones descritas en el Numeral 4.5.1 "Generalidades para la territorialización de la complementación alimentaria en la operación" descritas en la “Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF” vigente o el documento que la modifique, sustituya o adicione, considerando las particularidades y necesidades de las personas adolescentes y jóvenes de acuerdo con su pertenencia a grupos étnicos o lugar de procedencia, atendiendo al Enfoque Diferencial de la Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria, donde se reconoce la importancia de adecuar la oferta y prestación de los servicios a las características culturales de los grupos étnicos, reconociendo sus sistemas de creencias, expresiones culturales y tradiciones alimentarias, entre otros como la promoción de la soberanía alimentaria y la territorialización. Es por ello, por lo que las modalidades del SPRA podrán incluir alimentos y preparaciones propios de su cultura, favoreciendo la inclusión de alimentos y productos locales. Lo anterior quedará establecido dentro del acta de concertación para la derivación de los ciclos de menús para esta actividad, se sugiere contar con participación de nutricionista, antropólogo/sociólogo del Centro Zonal de la regional y Autoridad Étnica.

La alimentación ofrecida en los servicios de SRPA debe transitar guiándose por los principios de variedad, equilibrio y placer a una alimentación culturalmente aceptada, nutricionalmente balanceada, armónica en cantidad y calidad y promotora de sistemas sostenibles y sustentables.

Es importante señalar que el ICBF tiene establecida la minuta patrón con o sin Alimento de Alto Valor Nutricional AAVN- Bienestarina según tiempos de alimentación, siendo la competencia de la entidad que administra el servicio decidir cuál de las dos minutas patrón implementa, para la derivación del ciclo de menús se debe tener en cuenta las especificaciones descritas en la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* o el documento que la modifique, sustituya o adicione.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                  |                                                                                                                      |               |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</b> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                  |                                                                                                                      | Versión 1     | Página 20 de 33 |

En relación con la tercerización de los servicios de alimentación de acuerdo con la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen, se permite y deberá ser precedida por una "solicitud formal del Operador Pedagógico al supervisor del contrato para la aprobación de la instalación, así como la justificación de la necesidad y la descripción de la operación de tercerización o descentralización del servicio". Para territorios con complejidad (Amazonía, La Guajira, municipios del Chocó, entre otros), para favorecer la disponibilidad de terceros, el operador o solicitante de la tercerización deberá de presentar ante la supervisión del contrato el documento que describa las condiciones diferenciales de operación del servicio de alimentación que pueden abarcar desde el almacenamiento hasta la entrega y distribución de alimentos, para revisión, análisis y emisión de concepto por parte de la supervisión del contrato, en los casos que así lo ameriten la supervisión del contrato podrá solicitar acompañamiento técnico a la Dirección de protección y a la Dirección de Nutrición para revisión y análisis de la solicitud de tercerización

Para ello, los servicios que cuenten con nutricionista dietista dentro de su tabla de talento humano, será el encargado de evaluar las condiciones de prestación del servicio del tercero. En caso de no contar con nutricionista será el centro zonal o Regional el responsable de evaluar las condiciones de prestación de dicho servicio.

La *Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* y/o el documento que la modifique, sustituya o adicione incluye el desarrollo de procesos de educación para la salud alimentaria partiendo del reconocimiento de la cotidianidad, de los conocimientos, actitudes y prácticas culturales y tradicionales de la población atendida en los servicios del ICBF, en el marco del diálogo y la construcción conjunta para la apropiación de prácticas alimentarias saludables, se debe planear experiencias para la movilización de aprendizajes y vivencias intencionadas, con el fin de promover prácticas de cuidado y autocuidado en salud, pautas de alimentación saludable, solidaria y sustentable, que fomenten el bienestar, el desarrollo integral y la calidad de vida.

De esta manera, las acciones de educación para la salud alimentaria fomentan la autonomía y la capacidad de elección, respetando las tradiciones y conocimientos populares. Todo esto en el marco del reconocimiento de la alimentación como un derecho humano fundamental. Además, promueven el acceso a la información y la educación necesarias para que las personas puedan tomar decisiones alimentarias informadas. Para ello, el Operador Pedagógico debe implementar estas actividades desde enfoques participativos y contar con soportes documentales que respalden su realización.

Se entregan raciones que cubren el 100% del requerimiento nutricional diario, de acuerdo con la minuta y la derivación que fue aprobada al Operador Pedagógico.

**Tabla 2.** Tiempo comida. Centro de Internamiento Preventivo

| <b>Servicio</b>                           | <b>Tiempo de Comida</b>                                                                           |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Centro de Internamiento Preventivo</b> | Desayuno.<br>Refrigerio Mañana.<br>Almuerzo.<br>Refrigerio Tarde.<br>Cena.<br>Refrigerio Nocturno |

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                  |                                                                                                                      |               |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</b> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                  |                                                                                                                      | Versión 1     | Página 21 de 33 |

**Fuente:** Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

**Notas:**

- Acorde a lo establecido en la Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF vigente y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen, así como, con la minuta establecida para la modalidad de atención los documentos a presentar son: ciclo de menú, lista de intercambios, guía de preparación, análisis del contenido nutricional los cuales han de ser aprobados por el nivel del ICBF que ejerza la supervisión.
- Cabe resaltar que cuando se haga ajustes a las Minuta Patrón, el Operador Pedagógico deberá asumir dichos ajustes en el marco de derecho, en cuanto se encuentre el documento vigente o el que lo ajuste, remplace o modifique.
- El único responsable de la manipulación de los alimentos es el gestor de alimentos o, en su defecto, la persona que esté debidamente capacitada en esta área. Esto garantizará las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.

**Tabla 3.** Distribución de tiempos por consumo de alimentos

| Tiempos de consumo       | Hora de distribución |
|--------------------------|----------------------|
| <b>Desayuno</b>          | 6:30 am a 7:30 am    |
| <b>Refrigerio Mañana</b> | 9:30 am a 9:45 am    |
| <b>Almuerzo</b>          | 12:30 m a 1:30 pm    |
| <b>Refrigerio Tarde</b>  | 3:30 pm a 3:45 pm    |
| <b>Comida</b>            | 6:30 pm a 7:30 pm    |

**Fuente:** Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Debe tenerse en cuenta que los horarios de comida o consumo deben ajustarse al ingreso de la persona adolescente o joven, considerando que entre un momento de alimentación y otro, debe existir un espaciamento de aproximadamente 3 horas. Para los casos en que se requiera o aplique es necesario tener en cuenta las indicaciones médicas para la adecuación de la complementación alimentaria. Estos tiempos son los recomendados, el operador podrá modificarlos de acuerdo con las particularidades de funcionamiento.

Dado el caso que por condiciones propias de infraestructura y/o particularidades propias del territorio se dificulte total o parcialmente el cumplimiento de los requisitos establecidos, el operador del servicio de alimentos deberá implementar acciones que permitan mitigar el riesgo frente a la ejecución del proceso en las diferentes etapas, éstas enmarcadas en un plan de acción a corto, mediano y largo plazo donde se definan: las acciones, los responsables y fechas de implementación y seguimiento, para así dar cumplimiento con las condiciones de higiene e inocuidad exigidas por la normatividad legal vigente. De igual forma el operador tendrá que validar el plan de acción con el Supervisor del Contrato.

**Instrumentos de metrología (servicio de alimentos):** Aplica

**Requisitos para la operación**

Los Operadores Pedagógicos que presten sus servicios para lo contemplado en la presente guía operativa deben cumplir con los requisitos establecidos en la *Guía de requisitos legales y financieros para operadores de servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA*

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



|                                                                                  |                                                                                                               |               |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</p> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                  |                                                                                                               | Versión 1     | Página 22 de 33 |

vigente. Además, deben contemplar lo establecido en la *Guía de Requisitos del Talento Humano para los servicios de atención del SRPA del ICBF, vigente*.

La infraestructura requerida deberá contar con las condiciones mínimas de espacios para la prestación de los servicios según lo establecido en la *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente. Dado que el ICBF no presta servicios de salud y no se realizan intervenciones psicoterapéuticas, no requieren la habilitación por parte de la autoridad de salud.

### ***Licencia de funcionamiento***

Este servicio requiere licencia de funcionamiento, en la cual se especifique la capacidad instalada y tendrá cobertura a nivel departamental.

Para la solicitud de la licencia de funcionamiento, debe presentar un Proyecto de Atención Institucional (PAI) que contemple el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente en el desarrollo de las líneas transversales, primera fase y primer momento de la segunda fase (Reconocimiento) del modelo de atención. Para el proceso de convalidación, revisar la Tabla 8 del *Manual Técnico Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA* vigente.

El Operador Pedagógico potencial, deberá cumplir con los requisitos solicitados en el proceso de solicitud de licencias de funcionamiento, los cuales se encuentran en el Procedimiento para Solicitudes de Licencias de Funcionamiento Inicial para las Modalidades y Servicios de los Programas de Protección y Promoción y Prevención vigente, así como la Resolución 6300 de 2024, por medio de la cual se deroga la Resolución 3899 de 2010.

### ***Estructura de costos***

En cada servicio de atención para las personas adolescentes y jóvenes vinculadas al SRPA, se tienen asociadas estructuras de costos, las cuales se detallan de manera desagregada junto a los componentes y clasificadores del gasto tales como talento humano, dotaciones, alimentación, entre otros; estos van guiados hacia el cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes, con el fin de facilitar los procesos de planeación, seguimiento y control que permitan garantizar la sostenibilidad financiera de la atención integral a la población vinculada al SRPA. Estas se encuentran definidas como anexo en las fichas de Lineamientos de Programación de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA vigentes.

### ***Dotación***

El servicio contempla dotación que facilita la intervención y atención, sobre esta se debe orientar para su cuidado y buen uso, en caso de deterioro o daño que impida su utilización o genere situaciones de seguridad, se deberá hacer o gestionar la respectiva reposición; por lo anterior, es necesario que se definan orientaciones y manejo durante el uso, y una adecuada disposición cuando no se están utilizando, evitando el deterioro.

### ***Dotación básica: Alojamiento***

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



|                                                                                  |                                                                                                                      |               |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</b> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                  |                                                                                                                      | Versión 1     | Página 23 de 33 |

**Tabla 4.** Dotación básica para alojamientos. Centro de Internamiento Preventivo

| <b>ELEMENTOS DE DOTACION - ADOLESCENTE O JOVEN</b>                                                                                                                                                          | <b>CANTIDAD</b>       | <b>PERIODICIDAD</b>                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Cama (según condiciones de infraestructura pueden ser planchones en concreto). En aplicación del enfoque étnico pueden ser hamacas o chinchorros y opcional el uso de toldillo de acuerdo con la necesidad. | 1                     | C/10 años si es cama; si es planchón de concreto mantenimiento permanente |
| Colchón o Colchoneta de 15 cms o más (en material retardante al fuego)                                                                                                                                      | 1                     | Cada 5 años                                                               |
| Caucho protector para colchón o colchoneta. Puede ser en material antifuído o caucho, debe estar en buenas condiciones; sin rotos ni descosido.                                                             | 1                     | Cada año                                                                  |
| Almohada                                                                                                                                                                                                    | 1                     | Cada 2 años                                                               |
| Juego de Cama (funda, sabana y sobre sábana)                                                                                                                                                                | 1                     | Cada 2 años                                                               |
| Cubre lecho o colcha según clima                                                                                                                                                                            | 1                     | Cada 4 años                                                               |
| Cobija o manta según clima                                                                                                                                                                                  | 1                     | Cada 2 años                                                               |
| Closet, armario locker u organizadores para guardar elementos personales, elaborado en material de acuerdo con el clima, diseño de infraestructura y/o circunstancias y características de la población.    | 1                     | Mantenimiento                                                             |
| Ventilador según clima y considerando enfoque étnico                                                                                                                                                        | Remitirse a las notas | Mantenimiento                                                             |
| <b>ELEMENTOS DE DOTACION – HIJO(A)</b>                                                                                                                                                                      | <b>CANTIDAD</b>       | <b>PERIODICIDAD</b>                                                       |
| Cuna para bebé                                                                                                                                                                                              | 1                     | Cada 10 años                                                              |
| Colchón cuna                                                                                                                                                                                                | 1                     | Cada 5 años                                                               |
| Caucho protector colchón                                                                                                                                                                                    | 2                     | Cada año                                                                  |
| Almohada*                                                                                                                                                                                                   | 2                     | Cada 2 años                                                               |
| Juego de cama (funda, sábana y sobre sábana)                                                                                                                                                                | 2                     | Cada 2 años                                                               |
| Cobija                                                                                                                                                                                                      | 2                     | Cada 2 años                                                               |
| Toallas                                                                                                                                                                                                     | 2                     | Cada 2 años                                                               |
| Cubrelecho                                                                                                                                                                                                  | 1                     | Cada 4 años                                                               |
| Closet o Armario                                                                                                                                                                                            | 1                     | Cada 10 años                                                              |
| Bañera                                                                                                                                                                                                      | 1                     | Cada 2 años                                                               |
| Mica o vaso de noche                                                                                                                                                                                        | 1                     | Cada 2 años                                                               |
| Locomoción (coche, etc.)                                                                                                                                                                                    | 1                     | Cada 5 años                                                               |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

#### Notas:

- Todos los elementos de dotación se entregarán a la persona adolescente o joven al ingresar al servicio.
- Para unidades de atención ubicadas en clima frío, se recomienda entregar más de una cobija.
- No está permitido el uso de cajas de cartón como elementos para guardar elementos personales.
- El uso de ventiladores lo determina el Operador Pedagógico considerando condiciones de seguridad de las personas adolescentes y jóvenes atendidas.
- Se puede omitir el uso de almohadas y ventiladores por situaciones de seguridad debidamente argumentadas y aprobadas por el supervisor del contrato.
- Se debe disponer de estos elementos permanentemente por adolescente o joven, a excepción del ventilador que puede ser de uso institucional.
- Se tendrá en cuenta el enfoque diferencial en los territorios donde así lo amerite, para el uso opcional de hamacas y/o chinchorros con las respectivas medidas de seguridad referentes a uso, materiales y condiciones ambientales.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                  |                                                                                                                      |               |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</b> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                  |                                                                                                                      | Versión 1     | Página 24 de 33 |

- Ante la ubicación de hija o hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención.
- \*Se recomienda utilizar almohada con bebés mayores de 6 meses.

### ***Dotación personal***

**Tabla 5.** Dotación personal de vestuario. Centro de Internamiento Preventivo

| <b>ELEMENTOS DE DOTACIÓN – ADOLESCENTE O JOVEN</b>                                               | <b>CANTIDAD<br/>POR<br/>USUARIO</b> | <b>MUDA DE<br/>REPOSICION<br/>CADA 4 MESES</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------|
| Pantalón o pantalón de sudadera / falda de diario                                                | 2                                   | 1                                              |
| Camisa o camiseta / blusa o camiseta de diario                                                   | 2                                   | 1                                              |
| Saco o buzo según clima                                                                          | 1                                   | Según necesidad                                |
| Calzoncillos o Panty                                                                             | 2                                   | 2                                              |
| Brasier o formador                                                                               | 2                                   | 1                                              |
| Medias (pares)                                                                                   | 2                                   | Según uso                                      |
| Zapatos o tenis para uso diario                                                                  | 1                                   | Según deterioro                                |
| Pantaloneta / short ciclero                                                                      | 1                                   | 1                                              |
| Pijama                                                                                           | 2                                   | 1                                              |
| Toalla de uso personal                                                                           | 1                                   | 1                                              |
| Pantaloneta de baño / vestido de baño (según actividades y/o recursos institucionales en el PAI) | 1                                   | NA                                             |
| Chanclas, chancletas o zuecos tipo crocs                                                         | 1                                   | Según deterioro                                |
| Tula / morral para egreso o traslado, tamaño mediano; según necesidad                            | 1                                   | NA                                             |
| <b>ELEMENTOS DE DOTACIÓN HIJO(A)</b>                                                             | <b>CANTIDAD<br/>POR<br/>USUARIO</b> | <b>MUDA DE<br/>REPOSICION<br/>CADA 4 MESES</b> |
| Babero                                                                                           | 4                                   | Cada 4 meses                                   |
| Cobertor                                                                                         | 2                                   | Cada 4 meses                                   |
| Gorro                                                                                            | 2                                   | Cada 4 meses                                   |
| Bodies                                                                                           | 2                                   | Cada 4 meses                                   |
| Pantalón / vestido                                                                               | 2                                   | Cada 4 meses                                   |
| Camisa / blusa diaria                                                                            | 2                                   | Cada 4 meses                                   |
| Saco                                                                                             | 2                                   | Cada 4 meses                                   |
| Calzoncillos / pantis                                                                            | 3                                   | Cada 4 meses                                   |
| Medias y zapatos                                                                                 | 1                                   | Cada 4 meses                                   |
| Camiseta interior                                                                                | 3                                   | Cada 4 meses                                   |
| Toalla de baño                                                                                   | 2                                   | Cada 4 meses                                   |
| Vestido de baño                                                                                  | 1                                   | Cada 4 meses                                   |
| Chanclas / pantuflas                                                                             | 1                                   | Cada 4 meses                                   |
| Pijama                                                                                           | 2                                   | Cada 4 meses                                   |
| Pañales desechables (paquete de 30 unid)                                                         | 90                                  | Por mes                                        |

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                  |                                                                                                                      |               |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</b> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                  |                                                                                                                      | Versión 1     | Página 25 de 33 |

| ELEMENTOS DE DOTACIÓN – ADOLESCENTE O JOVEN | CANTIDAD<br>POR<br>USUARIO | MUDA DE<br>REPOSICION<br>CADA 4 MESES |
|---------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------|
| Llama dientes                               | 2                          | Cada 4 meses                          |

**Fuente:** Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

#### Notas:

- Garantizar que la dotación personal cumpla con las normas de seguridad sin que tenga herrajes, o diseños que permitan ocultar algún objeto que ponga en riesgo su integridad y la del personal de atención.
- La dotación de vestuario es de uso personal y constituye parte de su intimidad y reconocimiento de dignidad, por lo tanto, una vez usada no puede ser entregada a otro usuario del servicio; debe ser nueva, estar en buen estado y de materiales acordes con el clima; deben entregarse prendas que respondan a su identidad de género. Por lo anterior, el Operador Pedagógico deberá buscar un mecanismo para que cada usuario pueda identificar su dotación.
- El uso de chancas o chancletas de forma permanente puede ocasionar consecuencias como contribuir al dolor de espalda, afectar la postura y cambiar la forma de caminar dado que se arrastran los pies. Estos elementos son diseñados para usar en lugares donde pueden existir ambientes húmedos con presencia de papilomas y hongos. Por lo anterior, no se deben usar de forma permanente independientemente del clima. Las chancas, chancletas o zuecos tipo crocs no reemplazan los zapatos o tenis de uso diario.
- Se entregan dos mudas al ingreso (se entiende por muda de ropa la compuesta por la unidad de blusa, camiseta o camisa, pantalón o sudadera, medias según práctica cultural, panty o calzoncillos, brasier o formador en 2 unidades y zapatos o tenis y chancas, chancletas o zuecos tipo crocs, según estado por el uso o deterioro).
- La necesidad de entrega de la tula o morral para egreso o traslado de la persona adolescente o joven, deberá determinarse por reunión del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico. El stock de estos elementos deberá acordarse entre el Operador Pedagógico y la supervisión del contrato, de acuerdo con la dinámica del servicio.
- La primera entrega (dotación inicial), corresponde al momento del ingreso de las personas adolescentes o jóvenes al servicio (máximo al siguiente día de ingreso), de acuerdo con lo establecido en la tabla de dotación personal para el servicio.
- A partir de la entrega de la dotación inicial, se deben reponer por uso o necesidad, cada vez que se requiera, los elementos de dotación, de tal forma que las personas adolescentes o jóvenes, cuenten permanentemente mínimo con la cantidad de elementos de dotación personal establecida, en buen estado (sin rotos, que no esté descosida, deteriorada, descolorida, sin remiendos, etc.) y que sea de su talla.
- La reposición de elementos de dotación personal debe ser nueva, de uso personal, de buena calidad y de la talla de la persona adolescente o joven.
- Se debe garantizar a cada adolescente o joven, la disponibilidad de mínimo dos mudas permanentemente. La familia o red de apoyo podrá, en la medida de sus posibilidades, entregar 1 muda adicional.
- El Operador Pedagógico hará entrega la dotación y dispondrá su almacenamiento, teniendo en cuenta las particularidades de cada adolescente o joven y el enfoque diferencial.
- Debe garantizarse la organización, disciplina y presentación al interior del servicio, atendiendo normas internacionales adoptadas por Colombia, evitando estigmatizar a adolescentes o jóvenes con atuendos que vulneren o afecten el libre desarrollo de la personalidad.
- Para las personas adolescentes o jóvenes que lo requieran, se pueden sustituir prendas, respetando su identidad de género y pertenencia étnica, de acuerdo con su opinión.
- En el caso de las personas en estado de gestación, la dotación de vestuario debe ajustarse al avance del embarazo, garantizando prendas cómodas, elásticas o con posibilidad de ampliación que se adapten al crecimiento del abdomen. Una vez nacido/a el/la bebé, se le deberá entregar vestuario adecuado que facilite la lactancia materna, como brasieres, camisetas o blusas con aberturas funcionales, asegurando su comodidad y dignidad durante este proceso.
- Para la atención de adolescente o joven con hija o hijo menor de 3 años deberá considerarse o tenerse en cuenta la dotación de vestuario para el hijo o hija, el cual se debe adaptar a las condiciones climáticas y

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                  |                                                                                                                      |               |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</b> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                  |                                                                                                                      | Versión 1     | Página 26 de 33 |

culturales respectivas. Se incluye la dotación mínima a proporcionar por el servicio; sin embargo, es necesario promover el ejercicio de corresponsabilidad de la familia, para que el hijo o la hija menor de 3 años tenga la cantidad suficiente de elementos de dotación.

**Tabla 6.** Dotación personal: elementos de aseo. Centro de Internamiento Preventivo

| Elementos de dotación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELEMENTOS DE ASEO ADOLESCENTE O JOVEN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Elementos de disposición colectiva                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Cantidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Talco para pies                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Disponibilidad en momentos de uso – puede ser utilizados dispensadores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Jabón cuerpo líquido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Champú                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Crema dental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Papel higiénico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Crema de manos y cuerpo de requerirse                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Bloqueador                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Elementos de entrega personalizada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Cepillo de dientes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1 cada 3 meses                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Desodorante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 2 por semana                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Máquina de Afeitar opcional según necesidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 12 al año                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Cepillo para el cabello o peinilla                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1 por año                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Corte de cabello- voluntario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Según decisión de cada usuario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Elementos para la gestión de la higiene menstrual de acuerdo con las características, necesidades, idiosincrasia y elección voluntaria de la mujer y la persona menstruante, entre estos se encuentran toallas sanitarias desechables, toallas sanitarias reutilizables de tela, tampones, copas menstruales, discos y toallas sanitarias maternas para la atención y manejo del sangrado inmediatamente posterior al parto, entre otros. | Con respecto a la gestión de la higiene menstrual se deben tener en cuenta las consideraciones brindadas en la Resolución 1235 de 2024, en donde se menciona que el suministro dependerá de la elección de cada mujer y persona menstruante, además de la cantidad del sangrado menstrual, la cual no es generalizable, sino subjetivo y por consiguiente puede haber personas con sangrado leve, moderado o intenso y esto determinará la necesidad de acceso, la duración del sangrado y el elemento de elección. |
| Bolsa térmica para agua caliente de uso personal durante la experimentación de cólicos menstruales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Se proporcionará una (1) bolsa térmica durante su permanencia en el servicio, según necesidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Dotación de elementos de bioseguridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Cuando se requiera y de acuerdo con la disposición de la Autoridad Competente en salud a nivel nacional, departamental o local. Teniendo en cuenta lo anterior, se podrá invertir este recurso en la adquisición de bolsas térmicas para la gestión de la higiene menstrual.                                                                                                                                                                                                                                        |
| ELEMENTOS DE ASEO HIJO/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                  |                                                                                                                      |               |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</b> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                  |                                                                                                                      | Versión 1     | Página 27 de 33 |

| Elementos de dotación              |                                                                        |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Elementos de disposición colectiva | Cantidad                                                               |
| Cremas para manos y cuerpo         | Disponibilidad en momentos de uso – puede ser utilizados dispensadores |
| Bloqueador Solar                   |                                                                        |
| Champú                             |                                                                        |
| Crema dental                       |                                                                        |
| Papel higiénico                    |                                                                        |
| Talco para cuerpo y/o pies         |                                                                        |
| Pañitos húmedos                    |                                                                        |
| Jabón líquido para cuerpo          |                                                                        |
| Jabón líquido para manos           |                                                                        |
| Seda dental*                       |                                                                        |
| Cepillo y betún para zapatos*      |                                                                        |
| ELEMENTOS DE ENTREGA PERSONALIZADA |                                                                        |
| Crema antipañalitis                | Según necesidad                                                        |
| Cepillo dental                     | 1 cada 3 meses                                                         |
| Peinilla o cepillo                 | 1 por año                                                              |
| Olla esmaltada (según necesidad)   | 1                                                                      |

**Fuente:** Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

#### Notas:

- Son elementos de disposición colectiva, siempre y cuando se garantice su disponibilidad permanente a cada adolescente y joven a través de dispensadores.
- El corte de cabello es voluntario respetando el libre desarrollo de la personalidad.
- Se debe establecer una organización interna, que garantice la utilización personalizada de los elementos asignados a las personas adolescentes y/o jóvenes, de disposición personal y segura cuando no estén en uso.
- Para el uso de las máquinas de afeitar desechables o elementos de corte, el Operador Pedagógico deberá realizar acompañamiento para su buen uso, y disponer de almacenamiento seguro, evitando situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad de la persona adolescente o joven y de terceros.
- El desodorante puede ser en sobres, o el que se use culturalmente en la región, lo que debe ser acordado con el supervisor.
- Ante la ubicación de hija o hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación de aseo para su atención acorde con su edad.
- \*Estos elementos deberán ser entregados a niños mayores de 2 años y hasta los 3 años, de acuerdo con sus necesidades.

#### Dotación escolar

**Tabla 7.** Dotación de material educativo. Centro de Internamiento Preventivo

| Elementos de dotación         | Cantidad |
|-------------------------------|----------|
| Block tamaño carta sin líneas | 1        |
| Block papel mantequilla       | 1        |
| Cartulinas en octavos         | 1        |
| Cartulinas en pliegos         | 5        |
| Legajadores con gancho Oficio | 2        |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                  |                                                                                                                      |               |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</b> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                  |                                                                                                                      | Versión 1     | Página 28 de 33 |

| Elementos de dotación                                 | Cantidad |
|-------------------------------------------------------|----------|
| Escuadras                                             | 2        |
| Compás                                                | 1        |
| Regla de 30 cms                                       | 1        |
| Cuadernos de 50 hojas cuadriculados                   | 2        |
| Cuadernos de 100 hojas rayados                        | 2        |
| Cuadernos de 100 hojas cuadriculados                  | 4        |
| Cuaderno de dibujo                                    | 2        |
| Diccionario español                                   | 1        |
| Diccionario inglés                                    | 1        |
| Colbón grande                                         | 1        |
| Vinilos frascos de color azul, rojo, amarillo, blanco | 4        |
| Pinceles # 2, 4, 6                                    | 3        |
| Colores caja x 12 unidades                            | 1        |
| Lápiz # 2                                             | 10       |
| Lápices 2H                                            | 2        |
| Tajalápices                                           | 2        |
| Borradores de nata                                    | 2        |
| Esferos rojos                                         | 2        |
| Esfero negro / Azul                                   | 4        |
| Maleta                                                | 1        |
| Cartuchera                                            | 1        |

**Fuente:** Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

#### Notas:

- Estos materiales podrán variar según requisitos del proceso educativo establecidos por los profesores de aula y con la aprobación del supervisor. Se entrega según consumo y requisitos de la institución educativa.
- El Operador Pedagógico deberá definir una disposición adecuada mientras no estén en uso, para evitar que su manejo se pueda convertir en riesgo para la persona adolescente o joven o sus compañeros.
- Para población indígena, se tendrán en cuenta materiales autóctonos de su territorio.
- El material educativo debe responder al curso de vida y nivel educativo en que se encuentre la persona adolescente o joven.
- Ante la ubicación de hija o hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención según orientaciones del programa de primera infancia en educación inicial.

#### **Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés**

**Tabla 8.** Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés. Centro de Internamiento Preventivo

| Tipo                                            | Elementos                                                                                                                      | Proporción                 |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <b>ELEMENTOS LUDICO DEPORTIVOS O CULTURALES</b> | Implementos deportivos: pelotas, raquetas de ping-pong, balones de fútbol, de baloncesto, de voleibol, softbol, béisbol, otros | 1 por cada 20 adolescentes |
|                                                 | Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parques, otros)                                                                    | 1 por cada 20 adolescentes |
|                                                 | Instrumentos musicales (tambor, maracas, marimba, guitarras, flautas, dulzaina, otros)                                         | 1 por cada 20 adolescentes |
|                                                 | Aros, <u>theraband</u> (azules y amarillos), frisbee, lazos, <u>fuchiball</u> , petos, conos o discos o platillos.             | 1x10                       |
|                                                 | Mesa ping pong                                                                                                                 | 1 por 50                   |
|                                                 | Mallas para baloncesto, voleibol, microfútbol según las características de la infraestructura                                  | 1 por cada centro por 100  |
|                                                 | Papelógrafo                                                                                                                    | 1 x 50                     |

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



|                                                                                   |                                                                                                                      |               |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</b> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                   |                                                                                                                      | Versión 1     | Página 29 de 33 |

| Tipo | Elementos                                                                                                 | Proporción |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
|      | Pinceles tamaño 4                                                                                         | 10 x 20    |
|      | Pinceles tamaño 5                                                                                         | 10 x 20    |
|      | Pinceles tamaño 6                                                                                         | 10 x 20    |
|      | Lápices No 2                                                                                              | 40 x 20    |
|      | Vasos plásticos porta pinceles                                                                            | 20 x 20    |
|      | Taja lápiz                                                                                                | 10 x 20    |
|      | Cajas de colores básicos por 12 unidades                                                                  | 10 x 20    |
|      | Cajas de crayones gruesos de diferentes colores                                                           | 10 x 20    |
|      | Cajas de marcadores medianos de diferentes colores                                                        | 10 x 20    |
|      | Tijeras plásticas punta redonda                                                                           | 10 x 20    |
|      | Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos                                                      | 30 x 20    |
|      | Vinilos colores básicos (amarillo, azul, rojo, blanco y negro)                                            | 30 x 20    |
|      | Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro) | 30 x 20    |

**Fuente:** Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

#### Notas:

- Estos elementos se determinan según PAI y son un ejemplo. Pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales, proyectos, estrategias y los espacios con que cuente para el desarrollo del servicio de atención.
- Se debe garantizar el cumplimiento de normas de seguridad para la asignación, uso y almacenamiento de los elementos.
- Para población étnica, se tendrán en cuenta materiales autóctonos de su territorio.
- Ante la ubicación de hija o hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención según orientaciones del programa de primera infancia en educación inicial.

### Dotación de seguridad industrial

**Tabla 9.** Dotación de seguridad industrial. Centro de Internamiento Preventivo

| Elementos de dotación                          | Cantidad por usuario |
|------------------------------------------------|----------------------|
| Overol                                         | 1                    |
| Guantes                                        | 2                    |
| Tapabocas                                      | Según necesidad      |
| Gorros (talleres de manejo de alimentos)       | Según necesidad      |
| Blusas de protección                           | 2                    |
| Botas (dependiendo del proyecto institucional) | 1 par                |

**Fuente:** Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

#### Notas:

- Estos elementos pueden variar según tipo de taller al que asista cada adolescente o joven, los contemplados en la lista son un ejemplo.
- La dotación de seguridad industrial es opcional de contarse con talleres en medio institucional que así lo requieran y en la medida en que la persona adolescente o joven sea vinculada a estos.

### Transporte

Transporte para el personal de la institución para gestión institucional y/o traslado de adolescentes y/o jóvenes. En casos excepcionales que lo requieran, para la realización de visitas domiciliarias.

## 4. Proceso de atención

El modelo de atención se desarrolla considerando las características y curso de vida de la población y las circunstancias personales, familiares, sociales o culturales por las que se involucran en la presunta

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|                                                                                  |                                                                                                               |               |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</p> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                  |                                                                                                               | Versión 1     | Página 30 de 33 |

comisión de delitos. En este sentido, el Operador Pedagógico debe aplicar el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, integrando los enfoques, eje orientador, líneas transversales, fases y componentes en las actividades diarias, estrategias y prácticas de su propuesta pedagógica, de acuerdo con el PAI aprobado.

En específico, dadas las características del servicio, la atención en los CIP debe desarrollar el modelo de atención establecido en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, solamente en las fases de acogida y evaluación del caso, e iniciar la fase de intervención y gestión del caso; entre otras, se generan acciones de articulación para la garantía de derechos y se brinda acompañamiento psicosocial, pedagógico y restaurativo, orientado a la prevención integral y a la generación de procesos de inclusión social. En consecuencia, en este servicio se desarrolla el PAI.

Por último, el equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico **NO** debe implementar la Herramienta GIRA (Gestión e Identificación de Riesgos en adolescentes y jóvenes sancionados).

## 5. Monitoreo y seguimiento

La atención y operación de los servicios que se ofrecen a adolescentes y jóvenes del SRPA, se brindará de conformidad a lo dispuesto y establecido en las normas nacionales e internacionales, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF, los estándares definidos para la atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA y el comportamiento evidenciado en los resultados de supervisión<sup>8</sup>, buzón de sugerencias, auditorías, asistencia técnica, estadísticas y requerimientos de acuerdo con la Guía de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias del ICBF vigente.

Adicionalmente, las regionales del ICBF deben remitir la información de las personas adolescentes y jóvenes del SRPA a la Subdirección de Responsabilidad Penal en los formatos establecidos<sup>9</sup>.

Para la realización del monitoreo y seguimiento a la atención y operación de los servicios que se brindan a la población adolescente y joven vinculada al SRPA, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Situaciones de especial interés o que generen afectaciones en la prestación del servicio.
- Solicitudes de requerimientos por parte de las regionales en materia del SRPA.
- Resultado de procesos de supervisión, auditorías y evaluación.
- Acciones de inspección y vigilancia que servirán como insumo para la supervisión de contrato y la Dirección Misional.
- Requerimientos e informes regionales sobre eventualidades presentadas en las unidades de atención del SRPA (amotinamientos, disturbios, desórdenes, evasiones, etc.).
- Requerimientos de entidades del SRPA, referidas a la operación, servicios de atención y función de la Defensoría de Familia en la ruta de atención del SRPA.
- Seguimiento a la socialización e implementación de los lineamientos técnicos, procedimientos, guías, instructivos y protocolos.

<sup>8</sup> Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

<sup>9</sup> Remitirse al documento denominado *Procedimiento de monitoreo y seguimiento a la ruta de atención y operación de los servicios dirigidos a los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal* vigente.

|                                                                                  |                                                                                                               |               |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</p> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                  |                                                                                                               | Versión 1     | Página 31 de 33 |

La Autoridad Administrativa deberá realizar en cada una de las etapas del proceso, la verificación del estado de garantía de derechos de la persona adolescente cada vez que la situación procesal evolucione, lo considere necesario o cada cuatro (4) meses, y si procede, debe abrir el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), de acuerdo con la normatividad vigente<sup>10</sup>.

Las herramientas para el monitoreo y seguimiento se encuentran establecidas en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA.

La Subdirección de Responsabilidad Penal cuenta con el documento Técnico Procedimiento de Monitoreo y Seguimiento a la ruta de Atención y Operación de los Servicios dirigidos a los Adolescentes y Jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal.

## Indicadores

La evaluación y el control del seguimiento a la operación de los servicios que atienden medidas y sanciones del proceso judicial – SRPA se realizará, a partir de información cuantitativa por medio de los indicadores que alimentan el ‘Tablero de control institucional’ formulados por la Dirección de Protección. Estos indicadores son formulados e implementados de acuerdo con el Procedimiento de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Vigente.

## 6. Documentos de referencia

Este documento contempla el Lineamiento Técnico, el Manual Técnico, protocolos, guías, procesos, procedimientos, formatos e instrumentos vigentes, adoptados por el ICBF y publicados en la página web de la entidad, conforme a la Gestión Documental y Bienes Institucionales.

### **Documentos técnicos del ICBF:**

- *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente.
- *Manual Técnico Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA*, vigente.
- *Lineamiento Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF*, vigente.
- *Protocolo Intervención en Crisis para las Modalidades de Atención del SRPA* del ICBF, vigente
- *Guía para la Participación y el Ejercicio de la Ciudadanía de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA* vigente.
- *Instructivo Ingreso y Registro a los Centros de Internamiento Preventivo y Centros de Atención Especializada* vigente.
- *Instructivo para la Elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades del SRPA* vigente.
- *Procesos y Prácticas Restaurativas en el SRPA - Criterios Orientadores* vigente.
- *Instructivo Traslado de Adolescentes y o Jóvenes Ubicados en Unidades de Servicio Privativas de Libertad* vigente.
- *Guía de Requisitos del Talento Humano en las Modalidades de Atención para Medidas y Sanciones y Medidas Complementarias SRPA* del ICBF, vigente.
- *Guía Requisitos legales y financieros para operadores de modalidades del SRPA* del ICBF, vigente.

<sup>10</sup> Remitirse al documento denominado *Procedimiento Intervención del ICBF en la Operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.

|                                                                                  |                                                                                                               |               |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <p>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</p> <p>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</p> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                  |                                                                                                               | Versión 1     | Página 32 de 33 |

- *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.
- *Instructivo Entrega de un servicio de un Operador a Otro* del ICBF, vigente.

#### **Formatos del ICBF:**

- *Formato de Concepto de Evaluación Integral del Caso*, vigente.
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual*, vigente.
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión*, vigente.
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual*, vigente.
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato Registro de Evaluación, Intervención y Gestión*, vigente.
- *Formato Informe del Proceso Pedagógico*, vigente.

#### **Documentos externos:**

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Justicia y del Derecho & Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2020). *Guía para la formulación de estrategias de prevención del uso de sustancias psicoactivas en los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal – SRPA* (Versión 2).
- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Támara-Barbosa, M., Vásquez-Prieto, K., Perilla-Gamboa, P., & Corredor-Rodríguez, L. (2021). *Evaluación y Gestión del Riesgo de conductas sancionables penalmente en adolescentes. Fundamentos conceptuales y empíricos*. ACDI VOCA e ICBF.

## **7. Referencias bibliográficas**

Bonta, J., & Andrews, D. (2007). *Risk-need-responsivity model for offender assessment and treatment* (User Report 2007–06). Public Safety Canada.

Bonta, J., & Andrews, D. (2017). *The Psychology of Criminal Conduct* (6a ed.). Routledge.

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Diario Oficial 46.446 de 8 de noviembre de 2006. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1098\\_2006.htm](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.htm)

Farrington, D., & Welsh, B. (2007). *Saving children from life of crime. Early Risk Factors and Effective Interventions*. Oxford University Press.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                  |                                                                                                                      |               |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO<br/>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP</b> | GO2.MT2.LT2.P | 04/08/2026      |
|                                                                                  |                                                                                                                      | Versión 1     | Página 33 de 33 |

Kemshall, H. (2007). Risk assessment and risk management: the right approach? En M. Blyth, E. Solomon & K. Baker (Ed.), *Young people and 'risk'* (pp. 7-23). The Policy Press.

Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>

Sistema Nacional de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. (2020). *Directriz N° 5. Para orientar la formulación de estrategias de prevención del delito de adolescentes y jóvenes en el marco de los planes de desarrollo departamentales y municipales*. <http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Documentos%20SRPA/DIRECTRICES%20DEL%20SNCRPA%20PARA%20ORIENTAR%20LA%20FORMULACI%C3%93N%20DE%20ESTRATEGIAS%20DE%20PREVENCION%20DEL%20DELITO%20DE%20A%20Y%20J-%202020.pdf>

## 8. Control de cambios

| Fecha | Versión | Descripción del Cambio |
|-------|---------|------------------------|
| N.A.  | N.A.    | N.A.                   |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.